



informa al tenor de lo establecido en el art. 5° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

**Artículo 1°:** Fíjense los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US\$/m <sup>3</sup>	Intermedio US\$/m <sup>3</sup>	Superior US\$/m <sup>3</sup>
Gasolina Automotriz	554,3	583,5	612,6
Kerosene Doméstico	549,6	578,6	607,5
Petróleo Diesel	555,4	584,7	613,9
Gas Licuado	302,6	318,6	334,5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.063 y sus modificaciones, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 52 semanas, 5 meses y 26 semanas, para Kerosene Doméstico y Petróleo Diesel a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, y para Gas Licuado a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, respectivamente.

**Artículo 2°:** Los precios establecidos en el artículo precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de mayo de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

#### MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 114.- Santiago, 18 de mayo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N° 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0314/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 6° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m <sup>3</sup>
Gasolina Automotriz	630,87
Kerosene Doméstico	612,00
Petróleo Diesel	624,01
Gas Licuado	349,39

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 20 de mayo de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

#### OTRAS ENTIDADES

### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE MAYO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	542,68	1,000000
DOLAR CANADA	523,17	1,037300
DOLAR AUSTRALIA	469,08	1,156900
DOLAR NEZELANDES	376,52	1,441300
LIBRA ESTERLINA	777,03	0,698400
YEN JAPONES	5,88	92,370000
FRANCO SUIZO	472,72	1,148000
CORONA DANESA	88,98	6,098600
CORONA NORUEGA	85,54	6,344100
CORONA SUECA	69,15	7,847600
YUAN	79,49	6,827300
EURO	661,97	0,819800
DEG	797,34	0,680615

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 18 de mayo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$656,61 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 18 de mayo de 2010.

Santiago, 18 de mayo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE LA REINA

#### PRORROGA POR PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN Y CONSTRUCCIONES EN ZONAS E INMUEBLES DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA REINA

Núm. 816.- La Reina, 17 de mayo de 2010.- Vistos: El Memorandum N° 257, de fecha 14 de mayo de 2010, de SECPLAN, que solicita la dictación de decreto alcaldicio para prorrogar postergación selectiva de permisos de subdivisión y construcciones en zonas e inmuebles del Plan Regulador; Resolución exenta N° 861, de fecha 14 de mayo de 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; el Ord. N° 661, de fecha 4 de febrero de 2010, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, sobre informe favorable a solicitud de postergación selectiva de permisos, ratificada por decreto alcaldicio N° 266, de fecha 9 de febrero de

2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.591, de fecha 19 de febrero de 2010, rectificado por el decreto alcaldicio N° 761, de fecha 10 de mayo de 2010; el conforme de la Administradora Municipal; el decreto alcaldicio N° 1.068, de fecha 15 de junio de 2009, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Prorrógase por un plazo máximo de cuatro meses la postergación selectiva de Permisos de Subdivisión y Construcciones en Zonas e Inmuebles del Plan Regulador Comunal de La Reina, contenida en el decreto alcaldicio N° 266, de fecha 9 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 39.591, de fecha 19 de febrero de 2010, en los términos de la resolución exenta N° 861, de fecha 14 de mayo de 2010.

2. Publíquese el presente decreto alcaldicio el 19 de mayo de 2010 en el Diario Oficial y en el diario La Tercera.

Anótese, comuníquese y archívese.- Janett Fernández Pizarro, Administradora Municipal, por orden del Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

### Servicio Electoral

#### DISPONE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE LA COLECTIVIDAD DENOMINADA “PARTIDO COMUNISTA DE CHILE”

#### (Resolución)

Núm. O-1.439.- Santiago, 17 de mayo de 2010.- Visto:

- La resolución O-N° 1.107 de fecha 9 de abril de 2010, del Servicio Electoral, que dispuso publicar en el Diario Oficial, para los efectos de lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.603, extracto de la escritura pública de fusión del “Partido Comunista de Chile” y el “Partido de los Trabajadores de Chile”, en una nueva entidad denominada “Partido Comunista de Chile”, publicación efectuada el día 14 del mismo mes y año;
- Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 10 de la referida ley, y
- Lo dispuesto en el artículo 93 letras i) y l) de la ley N° 18.556 y artículos 3°, 14 inciso primero, 37 y 41 de la ley N° 18.603.

Resuelvo:

1.- Acógese la solicitud de inscripción de la entidad denominada “Partido Comunista de Chile” en las regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, II de Antofagasta, III de Atacama, IV de Coquimbo, V de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, VI del Libertador General Bernardo O’Higgins, VII del Maule, VIII del Biobío, IX de la Araucanía, XIV de Los Ríos, X de Los Lagos, XI de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Inscribábase al partido en el Registro de Partidos Políticos una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 14 de la mencionada ley.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al usuario: 7870109

Dirección en Internet: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Correo Electrónico: [info@diarioficial.cl](mailto:info@diarioficial.cl)